

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 660.-

## SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, es propietario de dos inmuebles situados sobre la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, de la ciudad y departamento de San Salvador, en los que en determinado momento el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerció la administración, específicamente de las porciones conocidas, según plano realizado por el Centro Nacional de Registros, CNR, en el año dos mil quince, como: PARCELA CUATRO (Edificación de Casa Presidencial) y PORCION A (parqueo de visitas de Casa Presidencial); y que posteriormente, en virtud del PUNTO DE ACTA SIETE de la Sesión del Consejo de Ministros NÚMERO VEINTIDÓS del día veinticuatro de julio del año dos mil seis, dicho órgano determinó que se procediera a trasladar la administración de esas porciones a la Presidencia de la República, en atención a que ésta ya ejercía posesión de las mismas. II) Que luego de ello y a efecto de hacer efectivos los referidos traslados, la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores advirtieron inconsistencias consignadas en el referido PUNTO DE ACTA, específicamente en lo relacionado a las extensiones superficiales de los dos inmuebles; motivo por el que dichas instituciones procedieron a recolectar la documentación y antecedentes con que se contaba, así como también verificar los datos registrales actuales, de manera que, previo a ejecutar el traslado se dispusiera de los datos correctos y precisos. III) Que a su vez, se tiene que el Consejo de Ministros mediante el PUNTO CUATRO del acta de la Sesión NUMERO DIECIOCHO, celebrada el veintiuno de septiembre del año dos mil doce, acordó autorizar a la Presidencia de la República para trasladar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, la administración de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.657.50 M2) que a esa fecha formaban parte de la extensión superficial de la PORCION A, la cual no había sido formalmente trasladada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Presidencia de la República y cuya descripción técnica consta en la certificación del punto de acta en mención. IV) Que por tal circunstancia, la formalización del traslado de administración de la PORCION A acordado en el año dos mil seis, por el Consejo de Ministros, a favor de la Presidencia de la República, a esta fecha es sobre la base de la extensión superficial que se tiene, posterior al traslado de administración realizado hacia el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Úrbano, MOP, la cual es de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6,851.58 M2). V) Que habiendo realizado las constataciones, correcciones y aclaraciones pertinentes y presentadas éstas ante el Consejo de Ministros; dicha entidad, mediante el

PUNTO DOS, del Acta de la Sesión NÚMERO TREINTA, celebrada el día ocho de junio del año dos mil diecisiete, por unanimidad acordó: a) MODIFICAR EL PUNTO SIETE DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO VEINTIDÓS del veinticuatro de julio del año dos mil seis, en el sentido de establecer que la extensión superficial de la PARCELA CUATRO no debe considerarse de superficie indeterminada, sino que consta de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCO UNO UNO UNO METROS CUADRADOS (43,528.5111 M2), en virtud de los datos suministrados por el CNR; b) MODIFICAR el punto de acta anteriormente mencionado, en el sentido de establecer que la extensión superficial que se genera de la sumatoria de los dos inmuebles sobre los que se ejecutará el traslado de administración no es de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (43,528.51 M2), sino que equivale a CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO NUEVE UNO UNO METROS CUADRADOS (50,380.0911 m2); c) Que de igual forma, el Consejo de Ministros en el referido punto de acta, por unanimidad acordó: c) AUTORIZAR al Ministerio de Relaciones Exteriores para efectuar el traslado ordenado en el año dos mil seis de los inmuebles relacionados y de sus edificaciones, pero sobre la base de los datos, aclaraciones y correcciones realizados en ese acto, para lo cual, las Unidades Financieras Institucionales de ambas instituciones deberán realizar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios. VI) Que por tales razones, es preciso darle cumplimiento a lo mandatado por el Consejo de Ministros, de manera que la Presidencia de la República pueda formalmente ejercer control directo sobre los inmuebles relacionados; así como también asumir el pago de los gastos de administración, mantenimiento, servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos relacionados a dichos inmuebles. POR TANTO: con base a las razones expuestas, la Presidencia de la República, ACUERDA: a) PROCEDER a recibir la administración de los inmuebles anteriormente mencionados, a saber: la PARCELA CUATRO (Edificación de Casa Presidencial) y PORCIÓN A (parqueo de visitas de Casa Presidencial), conforme las condiciones, especificaciones y extensiones superficiales establecidas en el PUNTO DE ACTA DOS DE LA SESIÓN NUMERO TREINTA del Consejo de Ministros, celebrada el día ocho de junio del año dos mil diecisiete. b) FACULTASE a la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República, a efecto que proceda a registrar las operaciones pertinentes, así como a efectuar los cargos correspondientes en la respectiva contabilidad institucional de los inventarios de bienes inmuebles. c) Que será responsabilidad de la Presidencia de la República, cubrir los gastos de mantenimiento que generen dichos inmuebles, así como el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos relacionados a los inmuebles en referencia. d) RECIBANSE materialmente los dos inmuebles por parte de la Presidencia de la República, a través del LICENCIADO JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, debiendo



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

para tal efecto levantar el acta respectiva, la cual establecerá la fecha de entrega y demás aspectos pertinentes. e) INCORPÓRESE al registro de inventarios que para tal efecto lleva la Presidencia de la República, los dos inmuebles en referencia, una vez se haya efectuado la entrega.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día doce del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉM, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.